

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/104  
2 de octubre de 2008

(08-4653)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

### Notificación

El párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la siguiente notificación presentada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Miembro que notifica:</b> <u>UCRANIA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral:</b> Acuerdo de cooperación en materia de reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad de los productos de lucha contra incendios entre el Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo de Ucrania y el Centro de Investigaciones sobre protección contra incendios del Ministerio del Interior y el Ejército de la República de Polonia. |
| <b>3. Partes en el Acuerdo:</b> República de Polonia y Ucrania                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo:</b> 7 de mayo de 2008. El Acuerdo se suscribió por un período de cinco años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional):</b> Accesorios y productos de construcción para la seguridad contra incendios.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad):</b> Evaluación de la conformidad.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>7. Breve descripción del Acuerdo:</b> Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia de reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad.                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>8. Puede obtenerse más información en:</b> Ministry of Economy of Ukraine<br>WTO National Enquiry Point and Information Processing Centre<br>8 Lvivska Square,<br>Kiev 04655, Ucrania<br>Teléfono: +38 044 272 1124<br>Fax: +38 044 272 11 47, +38 044 272 15 78<br>Correo electrónico: <a href="mailto:ep@mfert.gov.ua">ep@mfert.gov.ua</a><br>Sitio Web: <a href="http://nepu.com.ua">http://nepu.com.ua</a>        |